

Introducción

1. La Norma de Desempeño 1 destaca la importancia de la gestión del desempeño social y ambiental a lo largo de todo el proyecto (cualquier actividad económica sujeta a evaluación o gestión). Un sistema de gestión social y ambiental eficaz es un proceso dinámico y permanente iniciado por la administración, y que implica la comunicación entre el cliente, sus trabajadores y las comunidades locales directamente afectadas por el proyecto (las comunidades afectadas). Basándose en los elementos del proceso de gestión empresarial establecido de “planificación, ejecución, verificación y acción,” el sistema supone la evaluación minuciosa de los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales desde las etapas iniciales de desarrollo del proyecto, y proporciona orden y coherencia para mitigarlos y manejarlos de manera sostenida. Un buen sistema de manejo en consonancia con el tamaño y la naturaleza del proyecto promueve un desempeño social y ambiental sólido y sostenible, y puede llevar a mejorar los resultados financieros sociales y ambientales del proyecto.

Objetivos

- Determinar y evaluar los impactos sociales y ambientales, tanto adversos como beneficiosos, en el área de influencia del proyecto
- Evitar, o en su defecto, minimizar, mitigar o compensar los impactos adversos sobre los trabajadores, comunidades afectadas y el medio ambiente
- Garantizar que las comunidades afectadas estén involucradas en forma apropiada en los asuntos que las pueden afectar
- Promover un mejor desempeño social y ambiental de las compañías mediante el empleo eficaz de los sistemas de gestión

Alcance de Aplicación

2. Esta Norma de Desempeño se aplica a proyectos con riesgos e impactos sociales y ambientales que deban ser manejados en las etapas iniciales de desarrollo del proyecto y de manera sostenida.

Requisitos

Sistema de Gestión Social y Ambiental

3. El cliente debe establecer y mantener un Sistema de Gestión Social y Ambiental acorde con la naturaleza y la dimensión del proyecto y en consonancia con el nivel de riesgos e impactos sociales y ambientales. El Sistema de Gestión incluirá los siguientes elementos: (1) Evaluación Ambiental y Social; (ii) programa de manejo; (iii) capacidad de organización; (iv) capacitación; (v) participación comunitaria; (vi) supervisión; y (vii) rendición de informes.

Evaluación Social y Ambiental

4. El cliente llevará a cabo un proceso de Evaluación Social y Ambiental que tomará en consideración, de manera integral, los posibles riesgos (incluyendo mano de obra, salud y seguridad) e impactos sociales y ambientales del proyecto. El proceso de Evaluación se realizará con base en la información actual, incluyendo la descripción exacta del proyecto y los datos básicos sociales y ambientales pertinentes. La Evaluación considerará todos los riesgos e impactos sociales y ambientales relevantes, incluyendo los temas identificados en las Normas de Desempeño 2 hasta 8, y aquéllos que se vean afectados por los mencionados riesgos e impactos. También se tendrán en cuenta todas las leyes y reglamentos aplicables de las jurisdicciones donde opera el proyecto relativas a asuntos sociales y ambientales, incluyendo las leyes que hacen cumplir las obligaciones del país anfitrión en virtud del derecho internacional.

30 de abril del 2006

5. Los riesgos e impactos se analizarán en el contexto del área de influencia del proyecto. Esta área de influencia comprende, cuando sea pertinente: (i) el (los) sitio(s) primario(s) del proyecto y las instalaciones relacionadas que el cliente (incluyendo a sus contratistas) desarrolle y controle, tales como los corredores para la transmisión de energía, tuberías, canales, túneles, caminos de reubicación y acceso, área de transición o eliminación, campos de construcción; (ii) instalaciones conexas que no estén financiadas como parte del proyecto (el cliente o terceros, incluyendo el gobierno, pueden proveer la financiación de forma separada) y cuya viabilidad y existencia dependan de manera exclusiva del proyecto y cuyos bienes o servicios sean esenciales para la operación satisfactoria del proyecto; (iii) área que posiblemente puedan ser afectada por los impactos acumulativos por el desarrollo planificado adicional del proyecto, cualquier condición o proyecto existente y otros desarrollos asociados al proyecto que estén identificados de manera realista al momento de la realización de la Evaluación Social y Ambiental; (iv) áreas posiblemente afectadas por impactos en el desarrollo que, aunque no hayan sido planeados, puedan ser predecibles a causa del proyecto y que puedan ocurrir posteriormente o en una ubicación diferente. El área de influencia no incluye impactos posibles que pudieran ocurrir sin el proyecto o independientemente del proyecto.
6. Los riesgos e impactos también se analizarán en las etapas clave durante el ciclo del proyecto, incluyendo la pre-construcción, construcción, operaciones y desactivación o cierre. En aquellos casos que sea relevante, la Evaluación también considerará el papel y la capacidad de terceros (tales como los gobiernos locales y nacionales, contratistas y proveedores) en la medida en que pudieran constituir un riesgo para el proyecto, reconociendo que el cliente debe abordar dichos riesgos e impactos en consonancia con el control y la influencia que ejerza el cliente sobre las acciones de terceros. Los impactos asociados con las cadenas de proveedores se considerarán cuando el recurso que utiliza el proyecto sea sensible desde el punto de vista ecológico, o en los casos en que el bajo costo de la mano de obra constituya un factor en la competitividad del artículo que se suministra. La Evaluación también considerará los posibles efectos transfronterizos, tales como la contaminación del aire, o el uso o contaminación de las vías fluviales internacionales, así como los impactos globales, tales como la emisión de gases con efecto de invernadero.
7. La Evaluación consistirá en la objetiva, precisa y adecuada valoración y presentación de los problemas, preparadas por personas experimentadas y calificadas. En proyectos con impactos adversos significativos o donde haya problemas técnicamente complejos, a los clientes se les puede requerir que contraten expertos externos para colaborar en el proceso de la Evaluación.
8. Dependiendo del tipo de proyecto y de la naturaleza y magnitud de sus riesgos e impactos, la Evaluación podrá comprender una evaluación exhaustiva de los impactos sociales y ambientales, una evaluación social o ambiental limitada o focalizada, o la simple aplicación de criterios ambientales de ubicación ambiental, las normas de contaminación, los criterios de diseño o las normas de construcción. Cuando el proyecto involucra actividades o instalaciones existentes, se puede requerir la realización de auditorías sociales y/o ambientales con el fin de analizar áreas específicas de preocupación. Los tipos de problemas, riesgos e impactos que se evalúen y el alcance de la participación de la comunidad (véanse los párrafos 19 a 23 más adelante) también pueden variar de manera considerable, dependiendo de la naturaleza del proyectos, su dimensión, ubicación y etapa de desarrollo.
9. Los proyectos con impactos adversos significativos, de índole diversa, irreversible o sin precedentes, deberán recibir evaluaciones amplias de los impactos sociales y ambientales. Esta evaluación incluirá un examen de las alternativas viables desde el punto de vista técnico y financiero¹ en cuanto las fuentes de dichos impactos, y la documentación de los fundamentos

¹ "Viabilidad técnica" se basa en la posibilidad de que las medidas y acciones propuestas se puedan poner en práctica con técnicas, equipos y materiales disponibles comercialmente, tomando en consideración los factores locales prevalecientes, tales como el clima, la geografía, la demografía, la infraestructura, la seguridad, la gobernabilidad, la capacidad y la confiabilidad operacional.

lógicos en la selección de un curso de acciones propuesto. En circunstancias de excepción, se puede requerir una evaluación estratégica, sectorial o regional.

10. Se pueden realizar Evaluaciones de alcance más restringido en proyectos con impactos pocos y limitados, generalmente, específicos del sitio, ampliamente reversibles y fácilmente abordables mediante medidas de mitigación.

11. Cuando un proyecto tiene impactos adversos mínimos o no los tiene no será necesario someterlo a otra evaluación que aquella que lo identifica como tal.

12. Como parte de la Evaluación, el cliente deberá identificar a las personas y grupos que puedan verse afectados diferente y desproporcionadamente por el proyecto en razón de su condición de desventaja o vulnerabilidad.² Donde los grupos sean identificados como vulnerables o en desventaja, el cliente propondrá y ejecutará medidas diferenciadas de modo que los impactos adversos no recaigan de forma desproporcionada sobre ellos y que no estén en desventaja a la hora de la distribución de los beneficios y oportunidades del proyecto.

Programa de Manejo

13. Tomando en consideración los hallazgos más importantes de la Evaluación Social y Ambiental y el resultado de la consulta con las comunidades afectadas, el cliente establecerá e implementará un programa de medidas y acciones de mitigación y de mejoramiento del desempeño que aborden los riesgos e impactos sociales (el programa de manejo)

14. Los programas de manejo consisten en una combinación de políticas y prácticas operativas. El programa se puede aplicar ampliamente en toda la organización del cliente y en sitios, instalaciones o actividades específicas. De preferencia, las medidas y acciones para abordar los riesgos e impactos que hayan sido identificados deberán encaminarse a evitar y prevenir los impactos en lugar de reducirlos, minimizarlos y compensarlos, siempre que sea viable desde el punto de vista técnico y financiero. En los casos en que los impactos y los riesgos no se puedan evitar o prevenir, se identificarán las medidas y acciones de mitigación de manera que el proyecto opere en cumplimiento de las leyes y reglamentos y que cumpla los requisitos de las Normas de Desempeño 1 hasta 8 (véase el párrafo 16 más adelante). El nivel del detalle y complejidad de este programa y la prioridad de las medidas y acciones serán proporcionales a los riesgos e impactos del proyecto.

15. El programa definirá los resultados deseados como sucesos cuantificables, en la medida de lo posible, con elementos tales como indicadores de desempeño, metas o criterios de aceptación que puedan seguirse a lo largo de períodos de tiempo determinados, y con estimaciones de los recursos y las responsabilidades para su ejecución. Reconociendo la naturaleza dinámica del proceso de desarrollo y ejecución del proyecto, el programa deberá responder a los cambios en las circunstancias, cualquier suceso imprevisto y los resultados de la supervisión (véase el párrafo 24 más adelante).

Plan de Acción

“Viabilidad financiera” se basa en consideraciones comerciales que incluyen la magnitud relativa de los incrementos en los costos por adoptar medidas y acciones en comparación con la inversión del proyecto, los costos de operación y mantenimiento y si los incrementos en los costos podrían hacer que el proyecto no sea viable para el cliente.

² Esta condición puede surgir de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen social o nacional, propiedad, nacimiento u otra condición de una persona o un grupo. El cliente también debe tomar en consideración factores como género, etnia, cultura, enfermedad, discapacidad física o mental, pobreza o desventaja económica y dependencia de recursos naturales únicos.

16. Donde el cliente identifique medidas y acciones de mitigación específicas que sean necesarias para que el proyecto cumpla con las leyes y reglamentos aplicables y para que cumpla con los requisitos de las Normas de Desempeño 1 hasta 8, el cliente elaborará un Plan de Acción. Estas medidas y acciones se reflejarán en los resultados de las consultas sobre riesgos sociales y ambientales e impactos adversos y las medidas y acciones propuestas para abordarlos, conforme a los requisitos del párrafo 21. El Plan de Acción puede variar desde una breve descripción de las medidas de mitigación de rutina hasta una serie de planes específicos.³ El Plan de Acción (i) describirá las acciones necesarias para ejecutar los diversos conjuntos de medidas de mitigación o acciones correctivas que se emprenderán; (ii) priorizará dichas acciones; (iii) incluirá el cronograma para su ejecución; (iv) se divulgará a las comunidades afectadas (véase el párrafo 26); y (v) describirá el programa y mecanismo para la rendición de informes externos sobre la ejecución que haga el cliente del Plan de Acción.

Capacidad organizativa

17. El cliente establecerá, mantendrá y fortalecerá, en caso necesario, una estructura organizativa que defina las funciones, responsabilidades y autoridad para la ejecución del programa de manejo, incluyendo el Plan de Acción. Se deberá designar el personal específico, incluido el representante o los representantes de la gerencia, con responsabilidades y potestades bien definidas. Las principales responsabilidades sociales y ambientales deben quedar bien definidas y ser puestas en conocimiento del personal pertinente y el resto de la organización. Se prestará el respaldo administrativo y los recursos humanos y financieros suficientes de forma continua a fin de lograr un desempeño social y ambiental eficaz y sostenido.

Capacitación

18. El cliente capacitará a los empleados y contratistas directamente responsables de actividades relacionadas con el desempeño social y ambiental del proyecto de manera que tengan los conocimientos y las destrezas necesarias para realizar su trabajo, incluyendo conocimiento actualizado sobre los requisitos reglamentarios del país anfitrión y los requisitos aplicables de las Normas de Desempeño 1 hasta 8. La capacitación también abordará las medidas y acciones específicas que se requieren conforme al programa de manejo, incluyendo el Plan de Acción y los métodos requeridos para ejecutar todos los componentes de las acciones de forma competente y eficiente.

Participación de la comunidad

19. La participación de la comunidad es un proceso permanente que implica la divulgación de información por parte del cliente. Cuando las comunidades locales pueden verse afectadas por los riesgos o impactos adversos de un proyecto, el proceso de participación incluirá la consulta con ellas. El propósito de la participación comunitaria es crear y mantener a través del tiempo relaciones constructivas con esas comunidades. La naturaleza y frecuencia de la participación comunitaria reflejará los riesgos e impactos adversos sobre las comunidades afectadas. La participación comunitaria se dará libre de manipulación, interferencia, coerción e intimidación externas y se llevará a cabo sobre la base de información accesible, comprensible, pertinente y oportuna.

³ Por ejemplo, Planes de Acciones para Reasentamientos, Planes de Acciones para Biodiversidad, Planes de Manejo de Materiales Peligrosos, Planes de Preparación y Respuesta a Emergencias, Planes de Salud y Seguridad para la Comunidad y Planes de Desarrollo para los Pueblos Indígenas.

Divulgación

20. La divulgación de información relevante al proyecto contribuye a que las comunidades afectadas comprendan los riesgos, impactos y oportunidades del proyecto. Cuando el cliente haya emprendido un proceso de Evaluación Social y Ambiental, el cliente divulgará de manera pública el documento de la Evaluación. Si las comunidades se pueden ver afectadas por riesgos e impactos adversos del proyecto, el cliente brindará a esas comunidades acceso a la información sobre el propósito, naturaleza y dimensión del proyecto, la duración de las actividades propuestas del proyecto y cualquier riesgo e impacto posible sobre esas comunidades. En proyectos con impactos sociales y ambientales adversos, la divulgación debe darse al inicio del proceso de Evaluación Ambiental y Social y en todo caso, antes de que se inicie la construcción del proyecto, y deberá darse de manera continua (véase el párrafo 26 más adelante).

Consultas

21. Si las comunidades afectadas puedan estar sometidas a riesgos o impactos adversos debidos a un proyecto, el cliente emprenderá un proceso de consulta de forma tal que brinde a las comunidades afectadas oportunidades para expresar sus opiniones acerca de los riesgos, impactos y medidas de mitigación, y permita al cliente considerarlas y darles respuesta. La consulta efectiva (i) se debe basar en una divulgación previa de información relevante y adecuada, que incluya los documentos y planos; (ii) se debe empezar a inicios del proceso de Evaluación Social y Ambiental; (iii) enfocará los riesgos e impactos sociales y ambientales adversos y las medidas y acciones propuestas para abordarlos; y (iv) se llevará a cabo de manera continua cuando surjan los riesgos e impactos. El proceso de consulta se emprenderá de forma incluyente y culturalmente apropiada. El cliente adaptará su proceso de consulta a las preferencias lingüísticas de las comunidades afectadas, su proceso de toma de decisiones y las necesidades de los grupos vulnerables o en desventaja.

22. En proyectos con impactos adversos significativos para las comunidades afectadas, el proceso de consulta garantizará su consulta libre, anticipada e informada y facilitará su participación informada. La participación informada implica la consulta organizada e iterativa, conducente a que el cliente incorpore al proceso de formulación de decisiones las opiniones de las comunidades sobre los asuntos que las afectan directamente, como las medidas de mitigación propuestas, la distribución de los beneficios y oportunidades derivadas del desarrollo y los problemas relativos a la ejecución. El cliente documentará el proceso, en especial las medidas tomadas para evitar o reducir al mínimo los riesgos y los impactos adversos para las comunidades afectadas.

Mecanismo de quejas

23. El cliente responderá a las inquietudes de las comunidades con respecto al proyecto. Si el cliente anticipa la ocurrencia de riesgos o impactos adversos sobre las comunidades afectadas, establecerá un mecanismo de quejas para recibir y facilitar la resolución de las inquietudes y quejas sobre el desempeño social y ambiental del cliente. El mecanismo de quejas deberá ajustarse a los riesgos e impactos adversos del proyecto. Deberá abordar las inquietudes a la brevedad empleando un proceso comprensible y transparente que sea culturalmente apropiado y de fácil acceso para todos los segmentos de las comunidades afectadas y sin costo y sin represalia alguna. El mecanismo no debe impedir el acceso a otros recursos administrativos o judiciales. El cliente informará a las comunidades afectadas sobre el mecanismo durante el curso de su proceso de participación comunitaria.

Supervisión

24. Como uno de los elementos de su Sistema de Gestión, el cliente establecerá procedimientos para supervisar y medir la eficacia del programa de manejo. Además de registrar la información para seguir de cerca el desempeño y establecer los controles operacionales pertinentes, el cliente deberá emplear mecanismos dinámicos, tales como inspecciones y auditorías, cuando corresponda, a fin de verificar el cumplimiento y el progreso hacia los resultados deseados. En proyectos de Categoría A, el cliente contratará expertos externos, experimentados y calificados para verificar la información de la supervisión. El grado de supervisión deberá adecuarse a los riesgos e impactos del proyecto y a los requisitos de cumplimiento del proyecto. La supervisión deberá ajustarse conforme la experiencia y la retroinformación. El cliente documentará los resultados de la supervisión, e identificará y reflejará las acciones correctivas en la corrección del programa de manejo. El cliente pondrá en práctica esas acciones correctivas y preventivas y realizará un seguimiento de dichas acciones a fin de asegurar su eficacia.

Rendición de informes

Rendición de informes internos

25. La alta gerencia del cliente recibirá evaluaciones periódicas de la eficacia del programa de manejo basadas en la recopilación y análisis sistemáticos de datos. El alcance y la frecuencia de dichos informes dependerán de la naturaleza y el alcance de las actividades identificadas y emprendidas de acuerdo con el sistema de manejo y otros requisitos aplicables del proyecto.

Rendición de informes externos sobre los planes de acción

26. El cliente divulgará el Plan de Acción a las comunidades afectadas. Además, el cliente presentará informes periódicos que describan el avance de la ejecución del Plan de Acción en asuntos que impliquen riesgo o impacto continuo para las comunidades, y sobre asuntos que el proceso de consulta o el mecanismo de quejas haya identificado como inquietud en esas comunidades. Si el programa de manejo da como resultado cambios o adiciones substanciales a las medidas o acciones de mitigación que se describen en el Plan de Acción sobre asuntos de interés para las comunidades afectadas, también se hará la divulgación de la actualización de las medidas o acciones de mitigación. Estos informes se rendirán en un formato que sea accesible para las comunidades afectadas. La frecuencia de estos informes será acorde a las inquietudes de las comunidades, pero en ningún caso será menor a una vez por año.